

Dijous, 31 d'agost de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Sant Pere de Ribes

ANUNCIO sobre las bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas municipales al fomento del alquiler asequible de viviendas para el ejercicio 2017

BDNS (Identif.): 360315.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de agosto de 2017, por el que se aprueban las Bases Reguladoras para el otorgamiento de ayudas municipales al fomento del alquiler asequible de viviendas para el ejercicio 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

Todas las personas que cumplan todos los requisitos generales y específicos de cada una de las líneas de subvenciones definidas en las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se ha fijado como objetivo facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler para las personas beneficiarias que cumplan los requisitos a que hacen referencia las Bases reguladoras.

En este sentido se establecen dos líneas de actuación:

Línea 1.- Ayudas a la entrada: para los contratos firmados a partir del 1 de enero del 2017, éste último incluido. En el caso que en el momento de presentar la solicitud no se haya formalizado el contrato de alquiler, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de un mes, des de la notificación de la ayuda, para la firma del mismo, y éste se tendrá que formalizar y justificar siempre dentro del año natural.

Línea 2.- Ayudas al pago del alquiler de las mensualidades 2017 para contratos vigentes en la fecha de presentación de la solicitud.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local, de fecha 1 de agosto de 2017.

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total 50.000 EUR (CINCUENTA MIL EUR).

Para la Línea 1 Ayudas a la entrada, se subvencionará el importe equivalente a dos mensualidades del alquiler a pagar, con el objetivo de facilitar la firma del nuevo contrato de alquiler, con un máximo de 1.200 EUR.

Para la Línea 2 Ayudas al pago del alquiler de las mensualidades 2017, se subvencionará el importe equivalente al 25% del importe del alquiler, siempre con un máximo de 150 EUR mensuales.

Se podrá fijar una cantidad adicional a la cuantía máxima prevista, en el caso en que, antes de la resolución de la convocatoria, quedara crédito sin aplicación o aumente la disponibilidad de crédito en la partida presupuestaria correspondiente. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que preceda, en el momento anterior a la resolución de la convocatoria. En este caso se podrá atender la concesión de las subvenciones correspondientes sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

Dijous, 31 d'agost de 2017

En el caso en que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones y en el transcurso del ejercicio, quedara crédito sin aplicación en la partida correspondiente, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes y atender otras que, a causa de las disponibilidades presupuestarias, hubieran quedado sin subvención, siempre que estas solicitudes se hayan presentado en su momento en la convocatoria, según los criterios, requisitos, procedimiento y otros extremos de esta normativa, sin que sea necesaria otra convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente de la publicación de la aprobación de las Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* y finalizará al cabo de 20 días hábiles.

Sexto. Otros datos.

Solicitudes: Las solicitudes se podrán presentar en las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC) del municipio de 8,30h a 14 horas de lunes a viernes y por las tardes, de 16,00h a 19,00h el lunes y miércoles en Ribes y los martes y jueves en Les Roquetes. En cualquier caso se pueden consultar los días disponibles y los horarios en la web municipal <http://www.santperederibes.cat>, o en el teléfono 938967300.

Asimismo, las solicitudes se pueden presentar por cualquier otro medio aceptado y autorizado por la normativa de aplicación.

Documentación: La prevista en la base 7.3 de las bases y convocatoria.

Forma de pago: El pago de la subvención estará condicionado a las disponibilidades de las dotaciones de esta convocatoria. Una vez comprobada la documentación justificativa y aprobada por el órgano competente, se tramitará la orden de pago mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado en la solicitud. Excepto en el caso de solicitud de adelantamientos del pago establecido por cada una de las líneas de subvención.

Los beneficiarios de la Línea 1 Ayudas a la entrada, podrán solicitar un adelantamiento de la subvención equivalente al 100% de la cantidad otorgada.

Los beneficiarios de la Línea 2 Ayudas al pago del alquiler para las mensualidades 2017, podrán solicitar un adelantamiento de la subvención equivalente al 50% de la subvención total.

Plazo de justificación: Las subvenciones deberán justificarse, como máximo hasta el 9 de diciembre de 2017.

Sant Pere de Ribes, 1 de agosto de 2017

La alcaldesa, Abigail Garrido Tinta